

Expediente: 1657/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE, VIALIDAD-DEMANDADO/A
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1657/21



H102335507801

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN s/ REIVINDICACION.- Expte. N° 1657/21

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: CORREA, FEDERICO ALVARO - 08/05/2025 19:48

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

1) Se tiene por incontestada la demanda por Asociación Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad y se tiene a dicha parte por constituido domicilio procesal en los estrados digitales.

2) Atento a las constancias de autos, en particular de lo manifestado por la actora en la demanda de fecha 06/05/2021, en el sentido de que la presente acción se dirige en contra de la Asociación Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad y/o contra sus sucesores y/o cualquier otro ocupante actual o futuro del inmueble objeto de esta acción y de la cédula devuelta mediante presentación de fecha 07/04/2025, por el Sr. Facundo Leandro Gómez Sánchez, quien manifiesta domiciliarse en el inmueble de autos, de conformidad a las facultades que me confiere el Art. 53 del CPCyCT, dispongo integrar la litis con el Sr. Gómez Sánchez como parte demandada.

3) En consecuencia, conforme lo establecido en el Art. 54 del CPCyCT, dispongo citar al demandado Sr. FACUNDO LEANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, DNI 37.497.249, con domicilio en Manz. A, Casa 6, Barrio Jardín de El Cadillal, a que se apersona a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días conteste en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

4) Para el cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, se libre cédula libre de derechos (Art. 1 de la Ley 6234) al domicilio real del Sr. Gómez Sánchez. A efectos de una correcta identificación del domicilio a notificar, se adjuntará a la mentada cédula los croquis y fotografías acompañados con la presentación de fecha 11/03/2025.- 1657/21 HME.-

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.